CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE *ADOBE ENTERPRISE TERM AGREEMENT (ETLA)*, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM" REPRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL, DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ, Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA NEXSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA PRESTADORA", REPRESENTADO POR LA APODERADA, ROCÍO TATIANA MARIACA NAVARRETE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Los servicios materia del presente contrato, fueron adjudicados de manera excepcional, a persona determinada mediante fallo del 23 de mayo de 2022, emitido por el Rector General dentro del procedimiento No. UAM.JA.RG.PD.04.2022, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción III, 5, fracción I, 6, 34, 40 y 44, fracción III del Reglamento para las Adjudicaciones, por un monto de hasta $20'345,472.00 (veinte millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAM"**:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

 a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

 b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

 c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.

5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Dra. Norma Rondero López, en su carácter de Secretaria General, se encuentra facultada para suscribir este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública 72,001, libro 1,341, de fecha 26 de julio

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

6. Que requiere de la suscripción de licenciamiento de Adobe para la adecuada operación de los equipos de cómputo de su propiedad.

7. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quir[illegible] Colonia Ex- Hacienda San Juan De Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 1438[illegible] de México.

II. De **"LA PRESTADORA"**:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 5,771, libro 70, de fecha 18 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 234 de la Ciudad de México, Lic. Héctor Trejo Arias, inscrita en la Dirección General del Registro Púbico de Comercio en el folio mercantil 292,753, de fecha 25 de julio de 2002.

2. Que su objeto principal es explotar el negocio de la informática en todas sus ramificaciones, comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir y comercializar al mayoreo y menudeo toda clase de equipos de cómputo periféricos y accesorios (hardware), así como programas (software) permitidos.

3. Que Rocío Tatiana Mariaca Navarrete, en su carácter de apoderada, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, se encuentra facultada para suscribir este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública 94,276, libro 1,849, de fecha 27 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 99 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Quevedo Salceda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 292753* de fecha 2 de agosto de 2010, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es DMN020618AE9.

5. Que es la única socia comercial y distribuidora autorizada en México por Adobe Inc. para entregar directamente a la Universidad Autónoma Metropolitana los productos Creative Cloud de Adobe bajo el modelo de licenciamiento ETLA.

6. Que su domicilio legal es Bosques de Ciruelos 168, piso 1, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LA PRESTADORA" proporcionará a **"LA UAM"** los servicios de licenciamiento *Adobe Enterprise Term Agreement (ETLA)*, en lo sucesivo "LA LICENCIA", de acuerdo con la suscripción y los niveles de soporte descritos en el Anexo "A", y el nivel de escalamiento establecido en el Anexo "B", mismos que forman parte integrante del presente contrato.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

SEGUNDA. LIBRE EJERCICIO. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para **"LA PRESTADORA"** restricción al libre ejercicio de sus actividades, ni afectan la atención que se obliga a proporcionar por los servicios contratados con **"LA UAM"**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. "LA UAM" pagará a **"LA PRESTADORA"** la cantidad de hasta $17'539,200.00 (diecisiete millones quinientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más $2'806,272.00 (dos millones ochocientos seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $20'345,472.00 (veinte millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad compensa a **"LA PRESTADORA"**, tanto por la prestación como por la calidad y el tiempo que le dedique a la realización de los servicios objeto del presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente contrato se cubrirán en tres exhibiciones anuales, previa presentación de las fianzas y de las facturas que reúnan los requisitos legales correspondientes, de la manera siguiente:

Pago	Fecha de pago	Importe con IVA incluido
1	Dentro de los quince días hábiles posteriores al 1° de septiembre de 2022.	$6'781,824.00
2	Dentro de los quince días hábiles posteriores al 1° de septiembre de 2023.	$6'781,824.00
3	Dentro de los quince días hábiles posteriores al 1° de septiembre de 2024.	$6'781,824.00

Los pagos correspondientes a los años 2023 y 2024, quedan condicionados a que se incluyan y se autoricen en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de **"LA UAM"**.

Estos pagos corresponderán a los servicios que se proporcionarán y se realizarán mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de **"LA PRESTADORA"**, misma que deberá proporcionar por escrito a la firma del presente contrato.

Toda la información relacionada con la cuenta bancaria electrónica será responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**, por lo que cualquier error o actualización en sus datos bancarios la deberá notificar a **"LA UAM"** con la debida oportunidad.

"LA PRESTADORA" deberá presentar al Director de Tecnologías de la Información de **"LA UAM"**, Mtro. Max Ulises De Mendizábal Carrillo, como solicitante y responsable de los servicios, las facturas y la fianza por concepto de debido cumplimiento, en la oficina ubicada en el primer piso del edificio A, del domicilio señalado en la Declaración I, numeral 7.

QUINTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "LA PRESTADORA" presentará a **"LA UAM"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza equivalente al diez por ciento IVA incluido, del monto total indicado en la cláusula tercera, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

este contrato, de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique.

Esta fianza estará vigente por todo el tiempo que dure el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por **"LA UAM"** o **"LA PRESTADORA"** hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"LA UAM" hará efectiva la fianza en proporción al incumplimiento a la entrega de los servicios o de cualquier causal prevista en las cláusulas novena y vigésima, dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"**.

SEXTA. CONTENIDO DE LA FIANZA. Deberá especificar, como mínimo lo siguiente:

1. Que se otorga en los términos de este contrato.

2. Que garantiza el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"LA PRESTADORA"** contrae en virtud de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como la calidad de los servicios, y por el tiempo que les dedique.

3. Que la institución afianzadora acepta expresamente en favor de **"LA UAM"**, lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

4. Que se cancelará con el consentimiento por escrito de **"LA UAM"** y cuando **"LA PRESTADORA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato a entera satisfacción de **"LA UAM"**.

SÉPTIMA. JUNTAS DE REVISIÓN. Dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año, se reunirán las personas representantes técnicas que al efecto designen las partes, a fin de efectuar una junta de revisión del servicio proporcionado por **"LA PRESTADORA"**, con el propósito de implementar la mejora continua de los servicios materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".

1. Realizar la suscripción de "LA LICENCIA".

2. Asesorar y asistir a **"LA UAM"** en todas las cuestiones de tipo técnico que puedan suscitarse en relación con la suscripción de "LA LICENCIA", sin cargo alguno para **"LA UAM"**.

3. Atender los servicios por llamadas, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del presente contrato, sin cargos adicionales para **"LA UAM"**.

4. Acatar todas las medidas y disposiciones que en materia de seguridad tenga establecidas **"LA UAM"**, por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA UAM"**, con motivo de la prestación de los servicios, cuando resulten de:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

1. Incumplir total o parcial a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

2. Suspender injustificadamente los servicios.

3. Realizar actos de dolo, mala fe o negligencia en la prestación de los servicios.

4. Provocar un mal funcionamiento o detrimento grave de "EL SOFTWARE.

5. En general por actos u omisiones imputables a **"LA PRESTADORA"** o al personal que emplee para la prestación de los servicios.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** incurra en una o varias de las hipótesis descritas, excepto cuando se genere un atraso o no proporcione los servicios en las condiciones, niveles de soporte, así como en los tiempos de respuesta y atención establecidos en el Anexo "A", **"LA UAM"**, dependiendo de los daños y perjuicios, podrá solicitar a **"LA PRESTADORA"** la restitución del monto pagado por los servicios incumplidos o el monto total del contrato, según corresponda, sin necesidad de declaratoria judicial. **"LA UAM"** se reserva su derecho para demandar en la vía civil el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. REPORTE. Con el fin de establecer la forma de reportar y recibir la notificación sobre las fallas de "LA LICENCIA", **"LA PRESTADORA"** proporcionará a **"LA UAM"** los números telefónicos y nombre de la persona ejecutiva a la que se deberá recurrir en los casos siguientes:

1. Cuando el reporte no sea atendido en la fecha solicitada.

2. Cuando no se logre atender la falla de "LA LICENCIA".

3. Si la reparación de la falla de "LA LICENCIA" no se logra en el tiempo previsto.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LA UAM" y **"LA PRESTADORA"** podrán efectuar, avisos y comunicaciones en los domicilios establecidos en las declaraciones del presente contrato o en el lugar donde se efectúen los servicios. Las comunicaciones entre las partes, para que surtan efectos legales, deberán ser formuladas siempre por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CONOCIMIENTOS DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" será la única responsable de la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a prestarlos conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **"LA UAM"**.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A INSTALACIONES. "LA PRESTADORA", tendrá acceso a las instalaciones cuando así lo requiera y porte gafete que la identifique.

DÉCIMA CUARTA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de **"LA UAM"**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** contravenga esta disposición, **"LA UAM"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato o ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO. "LA UAM" a través del Director de Tecnologías de la Información, dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; por lo cual podrá efectuar a **"LA PRESTADORA"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL. "LA PRESTADORA" se constituye como patrona del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato y será la única responsable de cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo que se compromete a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA UAM"** con motivo del cumplimiento del presente contrato.

"LA PRESTADORA" en ningún caso considerará a **"LA UAM"** como patrona principal, solidaria o sustituta, por lo que no le presentará ninguna reclamación por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"LA PRESTADORA"** incurra en atraso o no proporcione los servicios en las condiciones, niveles de soporte, así como en los tiempos de respuesta y atención establecidos en el Anexo "A", se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al uno por ciento del valor total del contrato previsto en la cláusula tercera por cada día natural de atraso, misma que deberá ser cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación del requerimiento que por escrito le haga **"LA UAM"**.

Una vez agotado el diez por ciento de la pena convencional, **"LA UAM"** podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA UAM" podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA"**:

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA UAM"**.
2. Si no realiza los servicios en la forma y términos convenidos.
3. Si no otorga la fianza en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.
4. Si suspende injustificadamente la prestación de servicios.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

5. En general, por cualquier causa imputable a **"LA PRESTADORA"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"LA UAM"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

1. **"LA UAM"** entregará a **"LA PRESTADORA"** una comunicación por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga las causas de su incumplimiento y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

2. Transcurrido el término anterior, **"LA UAM"** determinará dar o no por rescindido el contrato, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, lo cual comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"**, dentro de los quince días hábiles siguientes.

En el caso de rescisión **"LA UAM"** hará efectiva la fianza correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de este contrato, originado por huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente contrato, dando prioridad a las sugerencias que emita **"LA UAM"** respecto de sus necesidades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UAM" podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato, dando aviso por escrito con una anticipación de diez días hábiles a **"LA PRESTADORA"**.

En caso de suspensión de la prestación de los servicios, **"LA UAM"** informará por escrito a **"LA PRESTADORA"** sobre su duración aproximada, siempre que esto sea posible y las partes acordarán la correspondiente ampliación del plazo y la continuación de la prestación de los servicios.

Si **"LA UAM"** considera que es imposible la continuación de la prestación de los servicios, el presente contrato se dará por terminado mediante el convenio de finiquito correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente del 1° de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2025.

REVISIÓN ABOGADO GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Cualquier cambio a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos, será materia de un convenio modificatorio por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UAM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a **"LA PRESTADORA"**, con cinco días naturales de anticipación.

"LA PRESTADORA" se obliga a reembolsar a **"LA UAM"** la cantidad proporcional a los servicios no ejecutados hasta la fecha de la terminación anticipada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 8 de julio 2022.

POR "LA UAM"

DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

ROCÍO TATIANA MARIACA NAVARRETE
APODERADA

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

MTRO. MAX ULISES DE MENDIZÁBAL CARRILLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE *ADOBE ENTERPRISE TERM AGREEMENT (ETLA)* OAG.DCC.228.22.PS QUE CELEBRAN EL 8 DE JULIO DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA NEXSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE *ADOBE ENTERPRISE TERM AGREEMENT (ETLA)* QUE SE CELEBRA CON DISTRIBUIDOR MAYORISTA NEXSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DETALLE DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2,400	FTE´S Creative Cloud Complete Enterprise MLP SW Suscription Only Multi North American Language.

El licenciamiento ETLA (Enterprise Term License Agreement) incluye los productos siguientes:

- Adobe Creative Cloud
- Adobe Photoshop CC
- Adobe Illustrator CC
- Adobe InDesign CC
- Adobe Bridge CC
- Adobe InCopy CC
- Adobe Acrobat Pro CC
- Adobe Dreamweaver CC
- Adobe Flash Builder Premium
- Adobe Fireworks
- Adobe Premier Pro CC
- Adobe After Effects CC
- Adobe Audition CC
- Adobe SpeedGrade CC
- Adobe Prelude CC
- Adobe Prelude Live Logger
- Adobe Encore
- Adobe Media Encoder CC
- Adobe Photoshop Lightroom CC
- Adobe Edge Web Fonts
- Adobe Muse CC
- Adobe Animate CC
- Adobe Edge Animate
- Adobe Edge Inspect
- Adobe Edge Reflow
- Adobe Scout

Las personas autorizadas como contactos tendrán acceso a los recursos siguientes:

1. Reportar incidentes
2. Solicitar el apoyo o asesoría en dudas técnicas y/o de soporte.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

3. Solicitar el estatus de las solicitudes de servicio reportadas al soporte técnico **de "LA PRESTADORA"** por alguna falla de la solución ofertada.

4. Acceso a un portal de Internet de soporte donde se encuentren, entre otros, los siguientes puntos:

 - Base de conocimientos.
 - Ayuda en línea (chat).
 - Información de actualizaciones de la aplicación y parches necesarios.

Niveles de Soporte

"**LA UAM**" requiere se proporcionen los servicios de soporte para mantener el licenciamiento del software Adobe operando de manera satisfactoria durante la vigencia del contrato.

Los servicios incluidos en la póliza de soporte deberán cubrir cualquier defecto, mal funcionamiento o vicio oculto que surja durante la operación normal de la solución.

Se debe ofrecer un servicio de soporte especializado y con disponibilidad de los recursos necesarios para resolver las fallas que se puedan presentar.

Las características mínimas del soporte requerido son:

1. Soporte Telefónico:

 Incluye: Consulta vía e-mail y telefónica ilimitada durante tres años, días de atención y horarios de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas.

2. Soporte Remoto:

 Ofrecer el soporte remoto a través de alguna herramienta autorizada por ambas partes para solucionar problemas relacionados con el licenciamiento del software Adobe.

3. Soporte en sitio:

 Realizar visitas en sitio ilimitadas en todas las unidades cuando por el grado del incidente se requiera.

4. Asistencia para identificar y verificar las causas de funcionamientos erróneos del licenciamiento del software Adobe (posibles fallas que se presenten).

5. Asesoría para resolver y prevenir las fallas o funcionamientos erróneos ya identificados.

6. Informar sobre las características y capacidades del licenciamiento del software Adobe.

7. Contar con un procedimiento de levantamiento de incidentes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

Tiempo de respuesta: Se requiere un tiempo de respuesta para la solución de problemas relacionados a las aplicaciones como máximo de 72 horas, contados a partir de su detección por cualquier medio.

Tiempo de atención: Se requiere un tiempo de atención ante cualquier reporte de 2 a 3 horas para que sea atendido por un ingeniero de soporte.

Capacitación

1. Se requiere la capacitación para el personal asignado por cada unidad (al menos 2 personas por unidad). Si existe un cambio de versión se deberá realizar una nueva capacitación al personal establecido.

2. La capacitación deberá ser presencial o en línea y debe incluir los manuales correspondientes, de preferencia en idioma español. Indicar el temario de los cursos, contenido, duración y lugar.

3. Se deberá indicar los conocimientos mínimos requeridos del personal técnico de **"LA UAM"**.

4. La capacitación deberá tener la flexibilidad de ser impartida en las instalaciones propias de **"LA UAM"** o en los centros de entrenamiento del proveedor, con los recursos suficientes para cada participante.

Entregables del servicio

1. Seis visitas de un especialista certificado.

2. Soporte técnico: remota y vía telefónica.

3. Diseño para la implementación en base a las buenas prácticas y funcionalidad de la solución.

4. Transferencia de conocimientos para manejo de la solución.

5. Firma de término de la implementación.

Restricciones

1. La instalación no cubre un assesment de la red ni de la configuración de switches, routers, servidores o cualquiera otro dispositivo ajeno I mencionado.

2. **"LA UAM"** es responsable de que su infraestructura de red cumpla con los requisitos técnicos necesarios.

3. No se realizan desinstalaciones de otros productos de Adobe anteriores.

4. Horario de soporte: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Los productos de la suite de Creative Cloud podrán instalarse en computadoras con sistemas operativos MS Windows y Mac OS.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

Características técnicas de Adobe ETLA Creative Cloud

- Herramientas Web
- Herramientas de video y audio
- Herramientas de diseño

El procedimiento de soporte técnico está diseñado para brindarle la asesoría necesaria en la operación regular de los productos y resolución de problemas en las soluciones de ADOBE y no deberá ser malinterpretada o confundida con otros servicios complementarios tales como el mantenimiento de hardware y software original de los equipos de cómputo.

"LA UAM" disfrutará del servicio de soporte técnico por un periodo igual a la vigencia de la suscripción contratada con **"LA PRESTADORA"** y en este caso es durante 3 años (del 1° de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2025).

"LA UAM" tendrá derecho a recibir las sesiones necesarias de capacitación de los productos de ADOBE previamente adquiridos, que se realizará en las instalaciones de **"LA PRESTADORA"** o dentro de las instalaciones de la **"LA UAM"** en los horarios establecidos.

El servicio se brindará de acuerdo a los puntos siguientes:

1. Asesoría durante la implementación del producto según las necesidades de **"LA UAM"**, con el fin de dejar el producto a punto, solucionando cualquier inconveniente surgido en el proceso de implementación inicial u operación normal.

2. Mediante el procedimiento que a continuación se describe en base a alguno de los formatos descritos tomando en cuenta las características de la problemática.

Procedimiento de Soporte

- Recepción del incidente. Se recibe la solicitud vía telefónica, correo electrónico, sistema de tickets o chat. Se toman datos pertinentes como: hora, fecha, nombre de **"LA UAM"**, producto y versión con la que está trabajando, nombre de quien está levantando el reporte y detalle del problema.

- Se registra el incidente asignando un número de identificación ID, en caso de tratarse de un incidente reportado con anterioridad y al cual no se le ha dado una solución definitiva se analizará nuevamente tomando en cuenta el actual del (los) equipos involucrados tales como (Software instalado, versión del producto, características del equipo, actualizaciones del sistema operativo, etc.).

- Una vez analizado el caso se procede a ofrecer una solución **"LA UAM"** mediante cualquiera de los formatos a continuación descritos Vía telefónica: Cuando así lo considere necesario. "**LA PRESTADORA"** podrá brindar asesoría telefónica a **"LA UAM"** que reporta un caso de soporte técnico, esta asesoría será otorgada a **"LA UAM"** a modo de instrucciones que éste deberá seguir o en combinación con otro método que el asesor considere adecuado.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

- Vía Correo Electrónico: Si el asesor lo considera conveniente podrá asistir a **"LA UAM"** en su evento a través del intercambio de correos electrónicos para resolver la problemática reportada en el evento.

- Vía Chat: El asesor podrá brindar el apoyo técnico correspondiente al evento utilizando un sistema de conversación en línea basado en internet para dar las instrucciones correspondientes con el fin de resolver la problemática en cuestión, el asesor indicará a **"LA UAM"**, el sistema de chat o conversación en línea por el cual brindará el servicio.

- Asesoría vía acceso remoto: La asesoría por control remoto es un método por internet a través del cual y previa autorización de **"LA UAM"**, el asesor podrá tomar el control del equipo para resolver dudas o llevar a cabo procedimientos para solucionar el evento reportado por "LA UAM". Este servicio se realizará si el asesor lo considera conveniente y los elementos necesarios para establecer este tipo de asesoría están presentes.

- Asesoría en sitio: El asesor solicitara a **"LA UAM"** programar una visita a sus instalaciones con el fin de revisar y sugerir procedimientos para la resolución de la problemática. Al final de la visita a las instalaciones de **"LA UAM"**, se realizará un reporte en el cual se detallarán las actividades realizadas en la misma, el cual deberá quedar firmado de conformidad por ambas partes (**"LA UAM"** y Asesor de Soporte Técnico).

- Asesoría vía sistema de tickets: En cualquier momento "**LA UAM"** puede solicitar asistencia técnica mediante el sistema de solicitudes, realizando el procedimiento siguiente:

 Enviar un correo electrónico a la dirección: soporte.adobe.nexsys@gmail.com de manera automática el sistema creará una solicitud asignando un identificador único (Nª de Ticket) y le responderá a **"LA UAM"** informándole este número de ticket. El personal de soporte técnico es informado de la creación de una solicitud accediendo directamente al sistema y vía correo electrónico, se asignará el caso a un asesor de soporte el cual estará encargado de dar seguimiento hasta el final del mismo. Una vez que se analice el caso se propondrá una solución a **"LA UAM"** vía telefónica o correo electrónico.

 Una vez que se proporciona alguna solución se verifica que haya sido definitiva la resolución de la problemática, registrando toda esta información en el sistema y quedando como referencia en la base de datos para casos futuros. En caso contrario se analiza la problemática ofreciendo alguna otra alternativa. Se registra la hora y se procede a cerrar el incidente Se hacen las recomendaciones pertinentes con el fin de prevenir futuros problemas referentes a esta situación.

 En el caso de no encontrar una solución satisfactoria se procederá a solicitar una solución alternativa directamente con el fabricante quien deberá ofrecer alguna solución en el transcurso de las siguientes 24 horas. EL FABRICANTE enviará un correo electrónico solicitando a **"LA UAM"** que confirme la solución definitiva al incidente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

En todos los casos, se genera un reporte detallado de la situación y se guarda en la base de datos.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2022.

POR "LA UAM"

DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

ROCÍO TATIANA MARIACA NAVARRETE
APODERADA

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

MTRO. MAX ULISES DE MENDIZÁBAL CARRILLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO "A" CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE *ADOBE ENTERPRISE TERM AGREEMENT (ETLA)* OAG.DCC.228.22.PS, QUE CELEBRAN EL 8 DE JULIO DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA NEXSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE *ADOBE ENTERPRISE TERM AGREEMENT (ETLA)* QUE SE CELEBRA CON DISTRIBUIDOR MAYORISTA NEXSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NIVEL DE ESCALAMIENTO

CONTACTOS

"LA UAM" designa como contacto a las personas siguientes con **"LA PRESTADORA"**:

- Jorge Nadales Mendoza
 jnadales@correo.uam.mx
 Teléfono 55-5483-4000 ext. 1673

- Mario Martinez Ibanez
 mmartinez@correo.uam.mx
 Teléfono 55-5483-4000 ext. 1671

- Saúl Figueroa García
 figs@azc.uam.mx
 Teléfono 55-5318-9263

- Juan Carlos Pedral Valencia
 ccsc@azc.uam.mx
 Teléfono 55-5318-9255

- Félix Adalberto Cuevas Flores
 fcuevas@correo.cua.uam.mx
 Teléfono 55-5814-6500 ext. 6520

- Oswaldo Pérez Solís
 oswaps@correo.cua.uam.mx
 Teléfono 55-5814-6500 ext. 6572

- Ricardo Eleazar Calvo Tenopala
 catr@xanum.uam.mx
 Teléfono 55-5804-4600 ext. 4859

- Darío Solano Luna
 dsolano@correo.ler.uam.mx
 Teléfono 72-8282-7002 ext. 1050

- Ernesto Villavicencio Cedeño
 evic@correo.xoc.uam.mx
 Teléfono 55-5483-4000 ext. 7348

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2022.

POR "LA UAM"

DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

ROCÍO TATIANA MARIACA NAVARRETE
APODERADA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

MTRO. MAX ULISES DE MENDIZÁBAL CARRILLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO "B" CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO *DE ADOBE ENTERPRISE TERM AGREEMENT (ETLA)* OAG.DCC.228.22.PS, QUE CELEBRAN EL 8 DE JULIO DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y DISTRIBUIDOR MAYORISTA NEXSYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.